

UNITED STATES BANKRUPTCY COURT

**NOTIFICACION A INDIVIDUOS DEUDORES CONSUMIDORES
BAJO LA SECCION 342(B) DEL CODIGO DE QUIEBRA**

De acuerdo a la sección 342(b) del código de quiebra, esta notificación: (1) Describe brevemente los servicios disponibles sobre consejería de crédito; (2) Describe brevemente el propósito, beneficios y costos de los cuatro tipos de procedimientos de quiebra que usted puede radicar; y (3) Le informa sobre delitos de quiebra y le notifica que el Procurador General puede examinar toda la información provista en relación a un caso de quiebra. Se le advierte que la ley de quiebra es complicada y no es fácil describirla. Por tanto, usted puede desear obtener consejo de un abogado para conocer sus derechos y responsabilidades de decidir radicar una petición. Los empleados de la Corte no pueden darle consejo legal.

1. Servicios disponibles de agencias de consejería de crédito

Con limitadas excepciones, la sección 109(h) del código de quiebra requiere que todo individuo deudor que radique una quiebra desde el 17 de octubre de 2005, reciba una sesión informativa que le indique las oportunidades disponibles de consejería de crédito, y le provea asistencia en la preparación de un análisis de su presupuesto. Esta sesión debe darse dentro de los 180 días antes de radicar la quiebra. La sesión puede ser provista de forma individual o en grupo (incluyendo por teléfono o por internet) y tiene que ser provista por una agencia de consejería de crédito y presupuesto sin fines de lucro aprobada por el la Oficina del Síndico del Estados Unidos o por el administrador de quiebra. El secretario de la corte de quiebra tiene ua lista que puede consultar de las agencias de consejería de crédito y presupuesto aprobadas.

En adición, luego de radicar un caso de quiebra, un individuo deudor generalmente deberá completar un curso educativo de manejo de finanzas antes de que reciba el relevo. El secretario tiene también una lista donde puede obtener esta orientación educativa de manejo de finanzas.

2. Los cuatro capítulos disponibles del código de quiebra disponibles para individuos deudores consumidores

Capítulo 7: Liquidación (\$245. gastos de radicación, \$39. gastos administrativos, \$15. otros cargos: Cargo Total \$299.)

1. El capítulo 7 esta diseñado para deudores en dificultad financiera que no tienen capacidad para pagar sus deudas. Los deudores con deudas mayormente de consumo están sujetos a un examen de sus medios económicos diseñado a determinar si el caso debe permitirse que proceda bajo un capítulo 7. Si su ingreso es mayor que el ingreso medio del estado donde reside según el tamaño de su familia, en algunos casos, los acreedores tiene derecho a radicar una moción solicitando que la corte desestime el caso bajo la sección 707(b) del código. La corte decidira si su caso debe ser desestimado.

2. Bajo el capítulo 7, usted puede reclamar algunas de sus propiedades exentas bajo la ley. Un síndico podría tener derecho a tomar posesión y vender el resto de su propiedad que no esté exento y utilizar el producto de la venta para pagar a sus acreedores.

3. El propósito de radicar un caso bajo capítulo 7 es obtener el relevo de sus deudas. Pero, si se determina que usted incurrió en alguna conducta impropia, según descrita en el código de quiebra, la corte puede negarle el relevo y si lo hace el propósito por el cual usted radico la petición de quiebra será derrotado.

4. Aún si usted recibe un relevo general, algunas de sus deudas no serán descargadas bajo la ley. Por lo tanto, usted aun podría ser responsable de la mayoría de las deudas de contribuciones y préstamos de estudiantes; deuda incurrida para el pago de contribuciones no descargables; pensiones alimenticias y divisiones de bienes; la mayoría de las multas, penalidades, confiscaciones y obligaciones de restitución de tipo criminal; deudas que no fueron adecuadamente incluídas en los documentos de la quiebra, y deudas por muerte o daños personales causados en la operación de un vehiculo de motor, embarcación o aeronave bajo los efectos del alcohol o drogas. Además, si un acreedor puede probar que la deuda proviene de fraude, violación de deberes fiduciarios o robo, o de daño intencional y malicioso, la corte de quiebra puede determinar que la deuda no es descargable.

Capítulo 13: Repago de todas o parte de las deudas de un individuo con ingreso regular (\$235. gastos de radicación \$39. gastos administrativos: Cargo total \$274.)

1. El Capítulo 13 está diseñado para individuos con ingreso regular que quieren pagar toda o parte de sus deudas en plazos por un periodo de tiempo. Usted solo es elegible para capítulo 13 si sus deudas no exceden las cantidades establecidas en el código de quiebra.

2. Bajo el capítulo 13, usted tiene que radicar un plan para repagar a sus acreedores todo o parte del dinero que les adeuda, usando su ingreso futuro. El periodo permitido para el repago es de tres a cinco años, dependiendo de su ingreso y otros factores. La corte tiene que aprobar el plan antes e que entre en vigor.

3. Luego de completados los pagos al plan, generalmente sus deudas son descargadas excepto pensiones alimenticias; la mayoría de los préstamos de estudiantes, algunas contribuciones; la mayoría de las multas y restituciones penales; deudas que no fueron adecuadamente incluidas en los documentos de la quiebra; algunas deudas por actos que causaron muerte o daños personales; y ciertas deudas aseguradas a largo plazo.

Capítulo 11: Reorganización (\$1,000. gastos de radicación, \$39. gastos administrativos: Costo total \$1,039.)

El Capítulo 11 está diseñado para la reorganización de negocios pero está también disponible para consumidores. Sus disposiciones son complicadas, y la decisión de un individuo de radicar un capítulo 11 debe ser revisada por un abogado.

Capítulo 12: Agricultor o pescador (\$200. gasto de radicación, \$39. gasto administrativo: Costo total \$239.)

El capítulo 12 está diseñado para permitir agricultores y pescadores repagar sus deudas en un periodo de tiempo, con ingresos futuros, similar al capítulo 13. Sus requisitos limitan su uso a aquéllos cuyo ingreso proviene principalmente de una finca familiar u operación de pesca comercial.

3. Delitos de Quiebra y disponibilidad de documentos de quiebra a oficiales del orden público.

Una persona que, a sabiendas y fraudulentamente, oculte bienes o haga juramentos falsos, o declaraciones bajo pena de perjurio, ya sea oral o por escrito, en relación a un caso de quiebra, está sujeto a una multa, encarcelamiento o ambos. Toda información suministrada por un deudor en relación a un caso de quiebra está sujeta a examen por el Procurador General a través de la oficina del Síndico de Estados Unidos, de la oficina del fiscal federal y de otros componentes y oficiales del Departamento de Justicia.

ADVERTENCIA: La sección 521(a)(1) del código de quiebra requiere que usted someta prontamente información detallada de sus acreedores, bienes, deudas, ingresos, gastos, y de su condición financiera general. Su caso de quiebra puede ser desestimado si esta información no es radicada en la corte dentro de los términos dispuestos en el código de quiebra, las reglas de quiebra y las reglas locales de la corte.

Certificación del deudor

Yo (nosotros), el(los) deudor(es) afirmamos que recibí(mos) y lei(mos) esta notificación.

Nombre del (los) deudores

Firma del deudor fecha

Numero de caso: _____

Firma del deudor fecha